

San Andrés de Giles, 3 de enero de 2022

D E C R E T O N° 0033

Visto:

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021 sancionó la ordenanza N° 2456/21 ; y

Considerando:

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar en todos su términos la Ordenanza N° 2456/21, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, en virtud de la cual se incrementan a partir del 1 de enero de 2022 en un quince por ciento (15 %) los salarios básicos vigentes al presente mes, de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, disponiendo asimismo modificar el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- aprobado por el artículo N° 4 de la Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) y aprobar el nuevo anexo que forma parte integrante de la referida Ordenanza.

ARTICULO 2º: Registrar, , dar intervención a las áreas cuya intervención corresponda, comunicar publicar y archivar.

C.P Gastón A.M. Arina
Secretario de Economía y Finanzas
A/C Secretaria de Gobierno
Municipalidad de San A. de Giles

ORDENANZA N° 2456/21

Visto:

Lo actuado en el expediente N° 4101-12634-0-2021, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración de este Cuerpo la necesidad de poder incrementar sobre la base de los sueldos básicos vigentes al mes de enero del año 2022, a partir del 1 de enero de 2022 la suma de un quince por ciento (15%) en los sueldos básicos de las clases comprendidas desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, que sumado a lo otorgado como parte de la paritaria 2021 acumula un sesenta y siete con cuarenta y tres por ciento (67,43%) respecto de lo autorizado presupuestariamente para dicho ejercicio; efectuando la consecuente adecuación de los artículos y anexos de la Ordenanza N° 2448/21 (Decreto 3357/21) que se verían afectados; tratamiento de una bonificación compensatoria y un premio especial no remunerativo por asistencia, y

Considerando:

Que mediante Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) el H.C.D. aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2022 aprobando el detalle de Recursos Humanos por Categoría Programática y cargo y el de Categorías, Módulos y Clases que como anexos III y IV forman parte integrante de la misma.

Que se torna necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente y registrar tales modificaciones al Presupuesto de Gastos - Ejercicio 2022.

Por lo expresado, el H. Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1 de enero de 2022 en un quince por ciento (15 %) los salarios básicos vigentes al presente mes, de los agentes que revisten desde la categoría 2 a categoría 24 inclusive, modifícase el detalle de categorías, módulos y clases -anexo IV- aprobado por el artículo N° 4 de la Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) y apruébase el nuevo anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Adecúense las remuneraciones establecidas en los Artículos 6º, 7º y 10º de la Ordenanza Nro. 2448/21 (promulgada por Decreto 3357/21) en función del artículo precedentemente mencionado.

Artículo 3º: Otórgase una bonificación compensatoria de carácter variable para aquellos agentes de este Departamento Deliberativo que permanezcan en actividad, cuyo sueldo neto (excluidos aportes y retenciones de carácter voluntario) no alcancen un importe de treinta y ocho mil pesos (\$ 38.000.-). El Departamento Ejecutivo reglamentará las bases de cálculo a tener en cuenta para obtener el valor de la referida bonificación.

Artículo 4º: Otorgase a todos los agentes municipales en actividad, incluidos en las plantas de personal permanente y temporaria, un “Premio Especial No Remunerativo por

Asistencia”, excluidos los cargos de Intendente Municipal, Concejales, funcionarios que se desempeñan como Personal Superior del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberativo y personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria. Dicho Premio ascenderá a una suma fija de pesos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 98.400,00) por agente -cualquiera fuese el monto y concepto de sus retribuciones habituales- que se abonará en doce cuotas mensuales de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00) cada una, conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2022.

Artículo 5º: De forma.

Liliana Bonetti
Secretaria Ad Hoc

Gustavo Lennard
Presidente del HCD

Dada en Sesión Extraordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 29 de diciembre de 2021.-



PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIO 2022
Planilla de Categorías, Módulos y Clases
Del Personal de Planta Permanente
Art. 4º - Ord. 2448/21 - DE 3357/21
(A partir del 1 de enero de 2022)

ANEXO IV

CAT	MÓDULOS	JEFARQUICO	PROFESION.	TECNICO	ADMINIST.	OBRERO	SERVICIO
24	60.050	CLASE I					
23	58797	CLASE II					
22	57579	CLASE III					
21	56399	CLASE IV	CLASE I				
20	42490	CLASE V	CLASE II				
19	41502	CLASE VI	CLASE III				
18	39888	CLASE VII	CLASE IV	CLASE I			
17	36273	CLASE VIII	CLASE V	CLASE II			
16	34713	CLASE IX	CLASE VI	CLASE III	CLASE I		
15	31473	CLASE X	CLASE VII	CLASE IV	CLASE II	CLASE I	
14	29165		CLASE VIII	CLASE V	CLASE III	CLASE II	
13	28856		CLASE IX	CLASE VI	CLASE IV	CLASE III	
12	28505		CLASE X	CLASE VII	CLASE V	CLASE IV	
11	28183		CLASE XI	CLASE VIII	CLASE VI	CLASE V	
10	27836		CLASE XII	CLASE IX	CLASE VII	CLASE VI	
9	27620		CLASE XIII	CLASE X	CLASE VIII	CLASE VII	
8	27428		CLASE XIV	CLASE XI	CLASE IX	CLASE VIII	
7	27137			CLASE XII	CLASE X	CLASE IX	
6	26909			CLASE XIII	CLASE XI	CLASE X	
5	26654			CLASE XIV	CLASE XII	CLASE XI	
4	26367				CLASE XIII	CLASE XII	
3	26146				CLASE XIV	CLASE XIII	
2	25859				CLASE XV	CLASE XIV	